Yten mandamos q̃ ninguno q̃ fuere por nuestro alcalde por tiempo alguno sea osado de prendar ni tomar prenda en la casa de ningun vezino de la villa de Alcala sin mandado del alcalde o de su lugarteniente so pena de cada vez que lo contrario hiziere de seiscientos maravedis para la nuestra camara.

Yten ordenamos y mandamos que ninguno ni algunos vezinos de la villa de Alcala no sean osados de prendar ni prenden a ninguno de los vezinos de la dicha villa en sus casas ni en sus heredades ni en otra parte alguna sin mandado del alcalde o de su lugarteniente so pena de cada vez que lo contrario hiziere de seiscientos maravedis para la nuestra camara.

Yten ordenamos y mandamos que ninguno ni algunos vezinos de la villa de Alcala no sean osados de prendar ni tomar prenda en la casa de ningun vezino de la villa de Alcala sin mandado del alcalde o de su lugarteniente so pena de cada vez que lo contrario hiziere de seiscientos maravedis para la nuestra camara.

Yten ordenamos y mandamos que si algunos de los dichos vezinos de la villa de Alcala fueren requeridos de prendar algunos vezinos de la dicha villa que sea por razon de alcabala o de otra cosa alguna que sea fuera de la dicha villa que no prenden sin mandado del alcalde o de su lugarteniente so pena de cada vez que lo contrario hiziere de seiscientos maravedis para la nuestra camara.

Yten ordenamos y mandamos que si algunos de los dichos vezinos de la villa de Alcala fueren requeridos de prendar algunos vezinos de la dicha villa que sea por razon de alcabala o de otra cosa alguna que sea fuera de la dicha villa que no prenden sin mandado del alcalde o de su lugarteniente so pena de cada vez que lo contrario hiziere de seiscientos maravedis para la nuestra camara.

Yten por que los nuestros ordenamientos sean mejor guardados y complidos mandamos que todos los arrendadores de alcabalas de otras rentas nuestras de la dicha villa de Alcala y de sus terminos agora y de aqui adelante para siempre jamas que prendaren algunos vezinos de la dicha villa de Alcala en sus casas o en sus heredades o en otra parte alguna que sea fuera de la dicha villa de Alcala que sea por razon de alcabala o de otra cosa alguna que sea que no prenden sin mandado del alcalde o de su lugarteniente so pena de cada vez que lo contrario hiziere de seiscientos maravedis para la nuestra camara.

Yten mandamos al todos y cada uno de los nuestros oficiales de todas y cada una de las villas y lugares de nuestros reynos y señoríos que den y cumplan sin dilacion alguna todas las prendas que por mandado del alcalde o de su lugarteniente les fueren pedidas por cualesquier personas que contra ellas fueren o pusieren por cualesquier cosas que les fueren pedidas segun dicho es.

Yten mandamos al todos y cada uno de los nuestros oficiales de todas y cada una de las villas y lugares de nuestros reynos y señoríos que den y cumplan sin dilacion alguna todas las prendas que por mandado del alcalde o de su lugarteniente les fueren pedidas por cualesquier personas que contra ellas fueren o pusieren por cualesquier cosas que les fueren pedidas segun dicho es.